



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

ARTICULO 1. Disposición preliminar.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no esa licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Carracedelo.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado primero podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes de toda clase.
- c) Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes de toda clase, incluso los de adecentamiento.
- d) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, sea cual sea su uso.
- e) Obras que hayan de efectuarse con el carácter provisional.
- f) Los movimientos de tierras, como explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- g) La demolición de las construcciones, incluso en los casos de declaración de ruina inminente.
- h) La modificación objeto del uso de los edificios e instalaciones en general.
- i) Los cerramientos en solares y fincas rústicas.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.

k) Colocación de carteles de publicidad y propaganda fijos.

l) Las instalaciones referentes a actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.

m) En general, cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística, de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el se realicen aquéllas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha

ARTÍCULO 4. Base imponible

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuesto análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos u más prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionados en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 5. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será del 2 %.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria es la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible, presupuesto de ejecución material, derivándose éste en función de:

- a) Para las obras mayores, el presupuesto de ejecución material será el que figure en el Proyecto visado por el Colegio respectivo.
- b) Para las obras menores el presupuesto de ejecución material se determinará según declaración practicada por el solicitante, según presupuesto presentado junto a la solicitud o según valoración que resulte de la aplicación de la tabla de valores y presupuestos aprobada por los órganos municipales, que se recoge como anexo a la presente ordenanza, sin perjuicio de la comprobación por los servicios técnicos municipales.

2. En lo no previsto en las tablas de precios aprobadas por los órganos municipales, se aplicará la Base de Precios actualizados de la Comunidad de Castilla y León o valoración motivada de los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 7. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

ARTÍCULO 9. Otras normas

1. Cuando se trate de obras que por su naturaleza exigieran especial utilización de parte de la vía pública o aceras, a fin de garantizar el reintegro de los gastos de reposición y restauración del pavimento, el interesado viene obligado al depósito de cantidad en concepto de "a buena cuenta", o garantía suficiente (Aval-Fianza) para cubrir tal importe según estime la Corporación, previo informe técnico, con cargo a la cual se efectuará por los servicios municipales la obra que corresponda. Esta cantidad o en su caso garantía habrá de hacerse efectiva antes de retirarse la licencia.

2. Efectuada la reparación por los servicios municipales la Oficina Técnica liquidará el gasto habido, que se reintegrará con cargo a la cantidad ingresada "a buena cuenta" que se comunicará al interesado a los efectos correspondientes o, en su caso, si el propio contratista o empresa concesionaria de servicios públicos hubiera constituido aval para tal fin previo informe del Técnico Municipal en el que se certifica la reposición o restauración que procediera, procederá la devolución del aval correspondiente comunicándose al interesado.

ARTICULO 10.-Devolución de cuotas

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse concedido la licencia urbanística solicitada o haberse presentado las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística

ARTÍCULO 11. Normas de gestión

Cuando se hubiese presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa o se conceda licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación, u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras o que hubiesen presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento de Carracedelo la oportuna solicitud, acompañando proyecto y presupuesto de ejecución material suscritos por Técnico competente y visado por



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

el Colegio Oficial respectivo, debiendo comunicar en todo caso el nombre del contratista.

Cuando se trate de licencia o declaración responsable o comunicación previa para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia o presentación declaración responsable o comunicación previa se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 12. Liquidación e ingreso

1. Junto con la solicitud de licencia, o presentación declaración responsable o comunicación previa se podrá exigir el justificante de haber efectuado el ingreso del impuesto mediante autoliquidación calculada sobre el presupuesto de la obra, uso o actividad que pretenda realizar, que tendrá el carácter de liquidación provisional, siendo requisito esencial para tramitar la misma.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará, en su caso, la liquidación definitiva que proceda.

ARTÍCULO 13. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

En todo caso se considerará defraudación la iniciación de las obras o realización de los actos que exigen licencia sin haber solicitado esta.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 29 de diciembre de 2008 y en vigor desde el 24 de febrero de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional, si no hubiere reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

TABLA DE PRECIOS

Capítulo I.- Obras en fincas urbanas y/o rústicas:

M ³	Destierres y movimientos de tierras	1,00 €
M ²	Vallado con fábrica de ladrillo, bloques de hormigón	20,00 €
M ²	Vallado con postes metálicos, madera u hormigón, y malla de alambre	12,00 €
M ²	Vallado con postes metálicos, madera y hormigón, y alambre liso	6,00 €
M ²	Muro de hormigón	35,00 €
M ²	Vivienda distribuida	300,00 €
M ²	Local sin distribuir	160,00 €
M ²	Nave agrícola	125,00 €
M ²	Tendejón abierto, sobre pilares	50,00 €
M ³	Piscinas	150,00 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Capítulo II.- Obras en exterior de edificios:

M ²	Retejado (quitar goteras)	18,00 €
M ²	Cubierta de pizarra y madera	50,00 €
M ²	Cubierta de pizarra y hormigón	70,00 €
M ²	Picado de revoco existente	10,00 €
M ²	Revestimiento con piedra natural	50,00 €
M ²	Revestimiento con enfoscado o morteros especiales	30,00 €
M ²	Revestimiento con ladrillo cara vista	35,00 €
Ud.	Sustitución de carpintería sin modificar huecos	150,00 €
M ²	Formación de techos suspendidos, escayolas, etc.	46,00 €
M ²	Colocación de rótulos publicitarios	30,00 €
M ²	Colocación de rótulo paralelo a fachada	200,00 €
M ²	Colocación de rótulo perpendicular a fachada (banderín)	300,00 €
M ²	Sustitución de carpintería exterior	265,00 €
M ²	Reposición pavimento exterior con baldosa, gres, etc.	40,00 €
M ²	Ejecución solera hormigón de 10 a 15 cms.	25,00 €
M ²	Instalación caseta provisional de obra	200,00 €
M ²	Terrazas, planchada de hormigón	60,00 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Capitulo III.- Obras en el interior de los edificios (viviendas, locales, etc.)

M ²	Decoración interior viviendas	200,00 €
M ²	Picado enfoscados y/o guarnecidos	12,00 €
M ²	Construcción de tabique interior	12,00 €
M ²	Solado de gres, cerámica, terrazo, etc.	35,00 €
M ²	Solado de madera (parquet, tarima, etc.)	45,00 €
M ²	División con paneles prefabricados	100,00 €
MI.	Barandilla, madera o metálica	150,00 €
M ²	Barandilla ciega con fábrica de ladrillo y pasamanos	100,00 €
Ud.	Cuartos de baño	1000,00 €

